

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de Junio de 2022

Proceso: 11001-31-10031-2021-00304-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 9 de Junio de 2022, inicia grabación 11:45 a.m.

Fin audiencia: 11:53 a.m. del 9 de Junio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia se hizo presente de forma virtual la demandante DIANA GINETH OROZCO POSADA su apoderado JHON ALEXANDER SIERRA VEGA, la demandada NICOL DAYANNA OROZCO RUBIANO (adolescente) representada legalmente por su progenitora la señora OLGA RUBIANO SANCHEZ y su apoderado EDILSON MENDEZ BEDOYA

PETICIÓN DE HERENCIA – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes. En consecuencia, el derecho de herencia que le corresponde a la señora DIANA GINETH OROZCO POSADA dentro la sucesión de su progenitor el causante GABRIEL JAIME OROZCO LOPEZ y reclamado a través del presente asunto, las partes lo concilian en la suma de \$18.000.000 dinero que será consignado el día de hoy nueve (9) de junio de los cursantes en horas de la tarde por la señora OLGA RUBIANO SANCHEZ quien actúa en representación legal de la adolescente NICOL DAYANNA OROZCO RUBIANO, en la cuenta No. 110012033131 del Banco Agrario de Colombia de este Estrado Judicial. Una vez se encuentren reflejados los dineros en la cuenta del juzgado por secretaria hágase entrega de los \$18.000.000 a la señora DIANA GINETH OROZCO POSADA dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se decreta el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50S-40438455, la que fuera comunicada por este estrado judicial mediante oficio No. 21-0637 del dieciséis (16) de julio de 2021. Para tal efecto por secretaria y mediante correo electrónico remítase esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur

para que procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P.

TERCERO: *El presente acuerdo presta mérito ejecutivo.*

CUARTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:53 p.m. del día 9 de Junio de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a78f59563726945b5f89ca085394767fdb1a3ee162cf2fcee56619cf265c61a**

Documento generado en 09/06/2022 12:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>